



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2008-00246	EJECUTIVO	FFAMA	EDELMIRA RINCON ROJAS CARLOS HUMBERTO GOMEZ	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 121 AL 123 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 121 DEL C.O.
2006-00304	EJECUTIVO	FFAMA	ANIBAL ROBAYO MARQUEZ	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 82 AL 85 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 82 DEL C.O.
2010-00182	EJECUTIVO	FFAMA	JOSE BEYER MUÑOZ MONROY	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 100 AL 102 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 100 DEL C.O.
2009-00337	EJECUTIVO	FFAMA	LUIS FELIPE BERNAL	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 106 AL 109 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 106 DEL C.O.
2009-00304	EJECUTIVO	FFAMA	ANA ROSA OJEDA DE SANDOVAL	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 111 AL 112 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 111 DEL C.O.
2009-00334	EJECUTIVO	FFAMA	CECILIA AVILA MARTINEZ ANA MARTINA PEREZ RUIZ	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 107 AL 109 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 107 DEL C.O.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

2009-00048	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	EDHIXON GOMEZ BOHORQUEZ	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 59 - 65 DEL C.O. A CORTE DE 11 DE MAYO DE 2015. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.
2009-00325	EJECUTIVO	FFAMA	NELCY VIVIANA ORTIZ PINZON OSCAR FABIO GOMEZ GUTIERREZ	28/09/2017		<b>PRIMERO: ABSTENER</b> DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 111 AL 114 DEL C.O. HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO REALICE LA LIQUIDACIÓN CONFORME LO INDICA EN EL MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 111 DEL C.O.
2014-00474	EJECUTIVO	HECTOR NAUSA TRUJILLO	LEOPOLDO MIRANDA BUSTOS	28/09/2017	SUSTANCIACION  SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 16-20 DEL C.O. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.  DEL AVALUÓ COMERCIAL PRESENTADO CON RELACIÓN AL BIEN INMUEBLE: IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 470-83804 Y 470-47747 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CUIAGUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y DE PROPIEDAD DEL DEMANDO LEOPOLDO MIRANDA BUSTOS, EMBARGADO Y SECUESTRADO, POR LA PARTE ACTORA, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 228 DEL C. G. P., PARA EFECTOS DE QUE LAS PARTES SI A BIEN LO CONSIDERAN SOLICITEN SU COMPLEMENTACIÓN, ACLARACIÓN O LO OBJETEN DE ACUERDO A SU INTERÉS.
2009-00094	EJECUTIVO	JUAN CARLOS GRANADOS CELY	GABRIEL UBALDO RAMIREZ	28/09/2017	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 43-46 DEL C.O. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.  <b>SEGUNDO: APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 50-53 DEL C.O. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
 CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

					SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 462 DEL C.G.P., DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN, SE ORDENA LA CITACIÓN AL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL "IVIMA" DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE COMO ACREEDOR HIPOTECARIO INFORMÁNDOLE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO Y PROPIETARIO, PARA QUE HAGA VALER SUS DERECHOS.</p> <p>NOTIFÍQUESELE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 291 - 292 DEL C. G. P. REQUIERASE A LA APODERADA DEMANDANTE PARA QUE INFORME LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ SER NOTIFICADO EL ACREEDOR HIPOTECARIO.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> ORDENAR OFICIAR AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, A FIN DE QUE EXPIDA CERTIFICADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL NO. 010004820010000, CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-58567 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL, CASANARE, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO EL SEÑOR GABRIEL UBALDO BERMUDEZ VEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.325.524, PREDIO OBJETO DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. ASÍ MISMO, DICHO CERTIFICADO SEA EXPEDIDO POR CUENTA Y A COSTA DEL DEMANDANTE SEÑOR JUAN CARLOS GRANADOS CELY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.753.101 DE AGUAZUL.</p>
2006-00289	EJECUTIVO	FFAMA	PABLO ENRIQUE CHACON PAEZ	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>SEGUNDO: RELEVAR DEL CARGO</b> A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEÑORES: LEGUY JANETH AGUIRRE ALVARADO, JORGE URIEL VEGA VEGA Y ROSA ELENA MONTAÑEZ DE NIÑO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

						<p><b>TERCERO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD-LITEM, AL DEMANDADO SEÑOR PABLO ENRIQUE CHACON PAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.214.197 DE PORE, ESTO ES LOS DOCTORES SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA, JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, ANGEL DANIEL BURGOS, EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( <b>NOTIFICAR A LOS CURADORES AD-LITEM, ESTO ES LOS DOCTORES SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA, JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, ANGEL DANIEL BURGOS, DEL DEMANDADO SEÑOR PABLO ENRIQUE CHACON PAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.214.197 DE PORE</b>), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
2016-00392	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	RICHARD LÓPEZ CUBIDES Y MARIA EMILCE LOPEZ CUBIDES	28/09/2017	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: NIEGA PETICIÓN DE CORRECCIÓN DE AUTO PROFERIDO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017, OBRANTE A FOLIOS 25 AL 26 DEL C-1, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL AUTO.</b></p> <p><b>SEGUNDO:</b> INADMITIR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, LA PARTE ACTORA DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PARTE MOTIVA, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.</p> <p><b>TERCERO: AUTORIZAR</b> A ISRAEL AMAYA BARRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.559.898 DE YOPAL, COMO</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
 CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

						DEPENDIENTE JUDICIAL DEL DOCTOR CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, APODERADO DEL DEMANDANTE, PARA QUE EXAMINE EL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 27 DEL DECRETO 196 DE 1971
2008-00256	EJECUTIVO	FFAMA	CARLOS URIEL POLANIA CRUZ	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA ESTO ES; FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" A LA DOCTORA ENYTH ELVIRA BARRERA ESTRADA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( <b>PRESENTAR ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO</b>), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
2008-00257	EJECUTIVO	FFAMA	OLGA MARIA PERILLA BAUTISTA	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>SEGUNDO: RELEVAR DEL CARGO</b> A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEÑORES: RODRIGUEZ ACOSTA JAIRO HUMBERTO, SÁNCHEZ QUINTERO LIBARDO Y SUAREZ</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

					<p>SARMIENTO MARCO TULIO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>TERCERO: DESIGNAR</b> COMO CURADOR DE LA DEMANDADA SEÑORA OLGA MARÍA PERILLA BAUTISTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.227.336, ESTO ES LOS DOCTORES FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 15 NO. 15-59 OFICINA 402 P 5 DE YOPAL, CELULAR 3203855336, MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ , QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL, CELULAR 3107837402, ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZCANO, QUIEN RESIDE EN LA EN LA CARRERA 25 NO.26ª-25, APTO 202 DE YOPAL Y CELULAR 3106879003,EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( <b>NOTIFICAR A LOS CURADORES AD-LITEM, ESTO ES LOS DOCTORES</b> FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 15 NO. 15-59 OFICINA 402 P 5 DE YOPAL, CELULAR 3203855336, MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ , QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL, CELULAR 3107837402, ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZCANO, QUIEN RESIDE EN LA EN LA CARRERA 25 NO.26ª-25, APTO 202 DE YOPAL Y CELULAR 3106879003, DE LA DEMANDADA SEÑORA OLGA MARÍA PERILLA BAUTISTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.227.336), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
--	--	--	--	--	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

2008-00254	EJECUTIVO	FFAMA	LUIS FERNANDO SANDOVAL CARDONA Y SANDRA MILENA PEREZ MARTINEZ	28/09/2017	INTELROCUTORIO	<p><b>PRIMERO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>SEGUNDO: RELEVAR DEL CARGO</b> A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEÑORES: WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, JAIRO ALFONSO FARAFAN GUTIERREZ, JORGE URIEL VEGA VEGA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>TERCERO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD-LITEM, A LOS DEMANDADOS SEÑORES LUIS FERNANDO SANDOVAL CARDONA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.461.018 Y SANDRA MILENA PÉREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.383.810, ESTO ES LOS DOCTORES MARISOL NIÑO VARGAS EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 NO. 28-46 TORRE 8 APTO 201 YOPAL, WILSON ANDRES GONZALES QUIMBAYO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 16 NO.22-65 YOPAL, SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 NO. 13-53 YOPAL, EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( <b>NOTIFICAR A LOS CURADORES AD-LITEM, ESTO ES LOS DOCTORES MARISOL NIÑO VARGAS EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 NO. 28-46 TORRE 8 APTO 201 YOPAL, WILSON ANDRES GONZALES QUIMBAYO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 16 NO.22-65 YOPAL, SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA EN LA DIRECCIÓN CARRERA 18 NO. 13-53 YOPAL DE LOS DEMANDADOS SEÑORES LUIS FERNANDO SANDOVAL CARDONA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.461.018 Y SANDRA MILENA PÉREZ MARTINEZ,</b></p>
------------	-----------	-------	---	------------	----------------	--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

						IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.383.810), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.
2007-00357	EJECUTIVO	IFC- AHORA FFAMA	YANETH VILLAMIZAR Y MARY LUZ PEREZ MORERA	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: RECONOCER</b> PERSONERÍA AL DOCTOR, YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.755.405 DE AGUAZUL Y T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL “FFAMA”, Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>SEGUNDO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( PRESENTAR ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO</p>
2008-00264	EJECUTIVO	FFAMA	MARIA SAGRARIO BENAVIDEZ	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, AL DOCTOR JULIAN ANDRES GARCIA CAMARGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.604.944 DE TUNJA Y T.P. NO. 210.824 DEL C.S.J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMUNÍQUESE EN TAL SENTIDO, AL DOCTOR JULIAN ANDRES GARCIA CAMARGO, IDENTIFICADO CON LA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

					<p>CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.049.604.944 DE TUNJA Y T.P. NO. 210.824 DEL C.S.J., PARA QUE SI ES DEL CASO ACTÚE CONFORME LA FACULTA EL ART. 76 DEL C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER</b> PERSONERÍA AL DOCTOR, YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.755.405 DE AGUAZUL Y T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>TERCERO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>CUARTO: RELEVAR DEL CARGO</b> A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEÑORES: GERARDO NIÑO LOPEZ, JORGE URIEL VEGA VEGA Y JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>QUINTO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD-LITEM, DE LA DEMANDADA MARIA SAGRARIO BENAVIDES SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.228.950 DE AGUAZUL, ESTO ES LOS DOCTORES SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA, JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, ANGEL DANIEL BURGOS, EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011 DE MARZO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( NOTIFICAR A LOS</p>
--	--	--	--	--	--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

						<p>CURADORES AD-LITEM, ESTO ES LOS DOCTORES SERGIO ANDRES GARAVITO PATERNINA, JOSE AUGUSTO GONZALEZ GOMEZ, ANGEL DANIEL BURGOS, DEL DEMANDADO SEÑOR PABLO ENRIQUE CHACON PAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.214.197 DE PORE), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
2008-00269	EJECUTIVO	FFAMA	ANA FRANCISCA CORREA HECTOR HERNANDEZ	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>SEGUNDO: RELEVAR DEL CARGO</b> A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEÑORES: MESA CEPEDA WILSON, MONCALEANO GARCIA NUBIA Jael Y MONTAÑEZ DE NIÑO ROSA HELENA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>TERCERO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD-LITEM, DE LOS DEMANDADOS ANA FRANCISCA CORREA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.829.356 DE BUCARAMANGA Y HECTOR SAUL HERNANDEZ BAUTISTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.722.706 DE RIO NEGRO, SANTANDER, ESTO ES LOS DOCTORES GRATINIANO GARCIA CABALLERO, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 29ª NO. 21ª- 21 DE YOPAL Y CELULAR 3142465050, FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 15 NO. 15-59, OFICINA 402 PISO 5 DE YOPAL Y CELULAR 3203855336-3138642717 Y MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL Y EL CELULAR 3107837402, EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 27 DE MARZO 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

					<p><b>CUARTO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( NOTIFICAR A LOS CURADORES AD-LITEM, ESTO ES LOS DOCTORES GRATINIANO GARCIA CABALLERO, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 29ª NO. 21ª- 21 DE YOPAL Y CELULAR 3142465050, FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 15 NO. 15-59, OFICINA 402 PISO 5 DE YOPAL Y CELULAR 3203855336-3138642717 Y MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 20 NO. 6-45 OFICINA 302 DE YOPAL Y EL CELULAR 3107837402), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
2006-00318	EJECUTIVO	FFAMA	IDELSA DEL CARMEN BELEÑO LASCANO Y DELVIS ENRIQUE PAVA	28/09/2017	<p><b>PRIMERO: REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL REFERIDO PROCESO.</p> <p><b>SEGUNDO: RELEVAR DEL CARGO</b> A LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEÑORES: JOSE MANUEL CARO BARRERA, JORGE URIEL VEGA VEGA Y JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.</p> <p><b>TERCERO: DESIGNAR</b> LOS SIGUIENTES CURADORES AD-LITEM, DE LOS DEMANDADOS IDELSA DEL CARMEN BELEÑO LASCANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.656.927 DE AGUAZUL Y DELVIS ENRIQUE BELEÑO PABA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.971.3060 DE AGUAZUL, ESTO ES LOS DOCTORES ALDEMAR ALFOSO RODRIGUEZ LIZCANO, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 25 NO. 26ª – 25 APTO 202 DE YOPAL Y CELULAR 3106879003 Y MARCO</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare**  
**CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377**  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
 DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

						<p>JULIO MARTINEZ BARRERA, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 22 NO.7-39 INT. 105 DE YOPAL Y CELULAR 3203401813 Y MARISOL NIÑO VARGAS, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 30 NO. 28-46 TORRE 8 APTO. 201 DE YOPAL Y CELULAR 3107637739, EL CARGO SERÁ EJERCIDO POR LA PRIMERA PERSONA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006, MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE ( NOTIFICAR A LOS CURADORES AD-LITEM, ESTO ES LOS DOCTORES ALDEMAR ALFOSO RODRIGUEZ LIZCANO, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 25 NO. 26º – 25 APTO 202 DE YOPAL Y CELULAR 3106879003 Y MARCO JULIO MARTINEZ BARRERA, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 22 NO.7-39 INT. 105 DE YOPAL Y CELULAR 3203401813 Y MARISOL NIÑO VARGAS, QUIEN RESIDE EN LA CALLE 30 NO. 28-46 TORRE 8 APTO. 201 DE YOPAL Y CELULAR 3107637739, O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO</p>
2009-00151	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARISELA CHACON	28/09/2017	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIO 64 - 65 DEL C.O. A CORTE DE 22 DE MAYO DE 2017. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P</p>
2011-00156	EJECUTIVO	I.F.C.	BEYER ALONSO PEREZ DUARTE MARIA TRINIDAD DUARTE	28/09/2017	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: APROBAR</b> LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 97 AL 98 DEL C.O. A CORTE DEL 24 DE AGOSTO DE 2017. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> PROCÉDASE CON LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ANTES SEÑALADOS Y CONSTITUIDO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, A LA LA DOCTORA YINETH RODRIGUEZ AVILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare  
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377  
[j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PRMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00040 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017,  
DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.**

						NO. 51.843.700 DE BOGOTÁ, Y T.P. NO. 63.468 DEL C. S. DE LA J., EN CALIDAD DE APODERADA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC" O EN SU DEFECTO AL REPRESENTANTE DEL LEGAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC", EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR SU CALIDAD EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL. DENTRO DEL REFERIDO PROCESO, POR LAS RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA.
2015-00278	EJECUTIVO	DORA CECILIA HIGUERA	JAVIER SOCHA ROJAS	28/09/2017	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO:</b> DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, ADELANTADO POR <b>DORA CECILIA HIGUERA SANCHEZ</b> EN CONTRA DE <b>JAVIER SOCHA ROJAS</b> , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.224.935 DE SOGAMOSO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

El presente estado se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul, y en el Espacio Electrónico que el Despacho Judicial enunciado en precedencia tiene en la Pág. Web de la Rama Judicial-, de conformidad a la normatividad que reglamenta el asunto.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE.